



*Inicio*

REPÚBLICA DOMINICANA  
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO  
(PROMESE/CAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ACTA NO. 2018-0091, QUE APRUEBA LA MODALIDAD DE COMPRAS POR EXCEPCION PARA LA ADQUISICION DE KITS DE HEMODIALISIS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS MESES NOVIEMBRE 2018-ENERO 2019.**

En el salón de conferencias del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.) del día nueve (9) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: **Lic. Antonio Peña Mirabal**, Director General y Presidente del Comité; y sus miembros **Lic. Rafael Darío Rodríguez**, Director Administrativo y Financiero; **Lic. Mauricio Sánchez**, Director del Dpto. de Planificación y Desarrollo, **Lic. María de los A. Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información y la **Lic. Teresa Garcés**, Directora Jurídica y Asesora Legal; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado comité.

El Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Lic. Antonio Peña Mirabal**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

**AGENDA:**

- 1) Selección del Procedimiento para la Compra de **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (63,627) unidades de Kits de Hemodiálisis**, para cubrir las necesidades de los meses Noviembre 2018–Enero 2019.
- 2) Tratar cualquier otro asunto de interés.

El **Lic. Antonio Peña Mirabal**, informó que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**VISTO:** El Código Tributario de la República Dominicana (Ley No. 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que “PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”.

**VISTO:** El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del, Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que “PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”.

**VISTA:** La comunicación DTSS-261-2018, de fecha 11/10/2018, suscrita por el Ing. Manuel Núñez, Enc. Interino Dirección de Trámites y Servicios para la Salud, dirigida a la Sra. Berkis Terrero, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, en la cual remite el requerimiento para la compra de los Kits de Hemodiálisis, para el periodo noviembre 2018– enero 2019. En dicha comunicación se encuentra la aprobación del Director de PROMESE/CAL.

**VISTA:** La Certificación de Apropiación Presupuestaria No.EG1541615448509CMS6I, de fecha 7/11/2018, emitida por el Ministerio de Hacienda, mediante la cual CERTIFICA los fondos destinados

para la adquisición de kits de hemodiálisis para cubrir las necesidades de los meses Noviembre 2018-enero 2019.

**VISTA:** La comunicación de la empresa TORAY MEDICAL CO., LTD., en la cual hace constar que la empresa HIDROMED, S.R.L., es el distribuidor exclusivo y agente en la Republica Dominicana, de los productos para diálisis Toray.

**VISTA:** La comunicación de la empresa ALLMED MEDICAL GMBH, en la cual hace constar que la empresa FARMAPLUS, S.R.L., es distribuidor autorizado y exclusivo en el territorio dominicano, para comercializar los productos y equipos de hemodiálisis marca ALLMED.

**VISTA:** La comunicación de la empresa BELLCO, SRL, en la cual hace constar que la empresa FARMAPLUS, S.R.L., es el distribuidor autorizado para vender, mercadear y distribuir en el país, todos los productos manufacturados por la marca BELLCO.

**VISTA:** La comunicación de la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE, en la cual hace constar que la empresa PRODUCTOS MÉDICOS Y QUIRURGICOS, S.R.L. (PROMEDICA) es distribuidor autorizado en el territorio dominicano, para comercializar los productos y equipos de hemodiálisis marca FRESENIUS, descritos en dicha comunicación.

**VISTA:** La comunicación de la empresa VERMEIL, S.R.L., en la cual hace constar que la empresa VERMEIL, S.R.L., es el distribuidor exclusivo de los kits VERMEIL para hemodiálisis.

**VISTA:** La comunicación de la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE, en la cual hace constar que la empresa SUPLIMED, S.R.L., es distribuidor autorizado para comercializar en el país los productos y equipos de hemodiálisis marca FRESENIUS, descritos en dicha comunicación.

**VISTA:** La comunicación de la empresa B.BRAUN, en la cual hace constar que la empresa CLINIMED, S.R.L., es el representante y distribuidor exclusivo en todo el territorio de la Republica Dominicana y Haití para comercializar sus productos.

**VISTA:** La comunicación de la empresa NIPRO MEDICAL CORPORATION, en la cual hace constar que la empresa CELY DOMINICANA, S.R.L., es el distribuidor autorizado para comercializar los productos marca NIPRO.

**VISTA:** La comunicación de la empresa BIO-NUCLEAR, S.A., donde establece que la empresa BIO-NUCLEAR, S.A., es distribuidor exclusivo en el territorio de la Republica dominicana de sus productos de Hemodiálisis.

**VISTA:** La comunicación de la empresa NIKKISO, donde establece que la empresa BIO-NUCLEAR, S.A., es distribuidor exclusivo en el territorio de la Republica dominicana de sus productos de Hemodiálisis.

**CONSIDERANDO:** Que las máquinas de hemodiálisis instaladas en los diversos hospitales que componen el Servicio Nacional de Salud corresponden a las siguientes marcas: Fresenius Medical Care, Vermeil, B. Braun, Bellco y Toray, entre otras.

**CONSIDERANDO:** Que las máquinas de hemodiálisis instaladas en los diversos hospitales que componen el Servicio Nacional de Salud, sólo son compatibles con los kits de sus propias marcas.

**CONSIDERANDO:** Que existe un contrato de préstamo de equipo a uso o comodato y compra de kits de hemodiálisis entre el Instituto Dominicano del Seguro Social (IDSS) y la empresa Productos Médicos y Quirúrgicos, S.R.L. (PROMEDICA); en la cual la primera se compromete a comprar a la empresa PROMEDICA los insumos o componentes de los kit de hemodiálisis que se utilicen en la unidad de hemodiálisis del Hospital Dr. Salvador B. Gautier.

**CONSIDERANDO:** Que existe un contrato de préstamo de equipo a uso o comodato y compra de kits de hemodiálisis entre el Instituto Dominicano del Seguro Social (IDSS) y la empresa BIONUCLEAR, S.A.; en la cual la primera se compromete a comprar a la empresa BIONUCLEAR, S.A., los insumos o componentes de los kit de hemodiálisis que se utilicen en la unidad de hemodiálisis del Hospital Dr. Salvador B. Gautier.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, numeral 5, del decreto No. 543-12, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: *“5. Bienes o Servicios con Exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de persona naturales o jurídicas”.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4, numeral 6, del decreto No. 543-12, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que *“Casos de Bienes y Servicios con Exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad (...)”.*

**CONSIDERANDO:** Que la función primordial de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar la siguiente resolución:

**UNICO: APROBAR** como al efecto **APRUEBA**, tratar bajo la modalidad de Compras por Excepción de Bienes con Exclusividad, la adquisición de **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (63,627) unidades de Kits de Hemodiálisis**, para cubrir las necesidades de los meses Noviembre 2018– Enero 2019.

Siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 A.M.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.

Lic. Antonio Peña Mirabal  
Director General  
Presidente

Lic. Rafael Darío Rodríguez  
Director Administrativo y Financiero  
Miembro

Lic. Mauricio Sánchez  
Director Dpto. Planificación y Desarrollo  
Miembro



Lic. Teresa Garcés,  
Directora Jurídica,  
Asesora Legal y Miembro

Lic. María de los A. Rodríguez,  
Responsable de la Oficina de  
Acceso a la Información  
Miembro